



CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

COMPLEMENTO MINUTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ
NIT	891.801.369-2
ASOCIADO	FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA NIT. 900.994.425-6. R/L JORGE ZAMBRANO POVEDA C.C. 91.111.975 expedida en Socorro
CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.320.361, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; POR UNA PARTE y por la otra FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA, identificada con NIT. 900.994.425-6 representada legalmente por JORGE ZAMBRANO POVEDA identificado con cedula No. 91.111.975 expedida en Socorro, quien para los efectos del presente convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las siguientes condiciones:	
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL CENTRO VIDA PARA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL PLAN DESARROLLO SAN PABLO DE BORBUR SIEMPRE CONTIGO 2024-2027
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente convenio es de CIENTO CUATRO (104) DIAS HABILES , contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y la legalización del convenio.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en el centro vida del adulto mayor de la vereda Santa Barbará y Llano grande, adicional a este centro vida los servicios podrán prestarse en las diferentes veredas y/o sectores del municipio de San Pablo de Borbur, de acuerdo con las necesidades del servicio identificadas por la entidad. La programación y definición de los lugares de atención deberán ser concertadas previamente con el supervisor designado por el Municipio de San Pablo de Borbur, mediante la suscripción del acta correspondiente, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos contractuales. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANT	MEDIDA
1	ALIMENTACION	Desayuno conforme a la minuta establecida por el profesional en nutrición que acompaña el centro vida	1	UNIDAD
		Almuerzo conforme a la minuta establecida por el profesional en nutrición que acompaña el centro vida	1	UNIDAD
		Ecónoma: Personal bachiller académico con Curso y/o capacitación en higiene y manipulación de alimentos, Certificado médico vigente apto para manipulación de alimentos con fecha no mayor a siete meses, Capacitación en primer respondiente en primeros auxilios y manejo de extintores mínimo de 36 horas. Experiencia Específica: certificación de por lo menos tres (03) años en la preparación de alimentos, atención y/o cuidado de adultos mayores	1	DIA
		Ecónoma: Personal bachiller académico con Curso y/o capacitación en higiene y manipulación de alimentos, Certificado médico vigente apto para manipulación de alimentos con fecha no mayor a siete meses, Capacitación en primer respondiente en primeros auxilios y manejo de extintores mínimo de 36 horas. Experiencia Específica: certificación de por lo menos tres (03) años en la preparación de alimentos, atención y/o cuidado de adultos mayores	1	DIA
		Auxiliar de servicios generales	1	DIA
		Auxiliar en el área de enfermería con experiencia profesional mínimo cinco (05) años contados a partir del título y/o tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley. Con conocimientos en Cursos y/o diplomados en atención y cuidado del adulto mayor mínimo 120 horas, Capacitación en primeros auxilios y manejo de extintores mínimo de 36 horas. Experiencia Específica: certificación de experiencia de por lo menos tres (03) años en la	1	DIA
2	ATENCION PRIMARIA EN SALUD			





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

			atención y/o cuidado de adultos mayores		
			SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (ENFERMERIA O CUIDADORA) DIA	1	TURNO DIA
			SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (ENFERMERIA O CUIDADORA) NOCHE	1	TURNO NOCHE
			PSICOLOGIA: Profesional en el área de psicología con experiencia profesional mínimo de seis (06) meses contados a partir del título profesional en los casos establecidos por la Ley. Con conocimientos en Cursos y/o diplomados en atención y cuidado del adulto mayor mínimo 120 horas, Capacitación en primeros auxilios y manejo de extintores mínimo de 36 horas. Experiencia Específica: certificación de experiencia de por lo menos cinco (05) meses en la atención y/o cuidado de adultos mayores	1	DIA
	3	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleristas: Bachiller académico con capacitación y/o curso de en aplicación de herramientas pedagógicas de mínimo 30 horas, Con conocimientos en Cursos y/o diplomados en atención y cuidado del adulto mayor mínimo 120 horas, Capacitación en primeros auxilios y manejo de extintores mínimo de 36 horas. Experiencia Específica: certificación de experiencia de por lo menos tres (03) años en la atención y/o cuidado de adultos mayores como tallerista.	1	DIA





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

		MATERIALES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANUALIDADES: como emprendimiento para adultos mayores se presenta como una iniciativa que combina la creatividad, la socialización y la generación de ingresos. Este espacio permite a los adultos mayores desarrollar y vender productos artesanales, fomentando su bienestar físico y mental, además de ofrecerles una fuente de ingresos adicional, Desarrollo de habilidades: El proyecto puede incluir talleres y capacitaciones en diferentes técnicas de manualidades, como pintura, tejido, cerámica, entre otros, para que los adultos mayores puedan ampliar su repertorio de habilidades y crear productos innovadores. Los materiales a utilizar deberán ser concertados mediante acta con el supervisor y 2 representantes de los adultos mayores cada mes, el contratista deberá presentar cotizaciones de los bienes para aprobación de ejecución.	1	GLOBAL
4	DEPORTE RECREACION Y CULTURA	Deporte recreación y cultura, como estrategia fundamental para promover el envejecimiento activo, saludable y participativo de las personas mayores beneficiarias del programa, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, bienestar físico, mental, emocional y social.	1	DIA
		Materiales para llevar a cabo el desarrollo de las diferentes actividades organizadas como cumpleaños, día de la madre, familia, día del adulto mayor. Los materiales a utilizar deberán ser concertados mediante acta con el supervisor y 2 representantes de los adultos mayores cada mes, el contratista deberá presentar cotizaciones de los bienes para aprobación de ejecución.	1	GLOBAL

El servicio de alimentación debe basarse en las minutas aprobadas por el nutricionista del centro vida:

Para el servicio de enfermería se debe garantizar que se





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

cumplan las siguientes indicaciones:

- Velar por el bienestar y salud de los adultos mayores que se encuentran en el centro vida para atención del adulto mayor.
- Mantener organizadas las carpetas de cada usuario perteneciente al centro vida, teniendo en cuenta la lista de chequeo entregada por la fundación.
- Realizar diariamente la toma de tensión y toma de asistencia en los formatos otorgados por la fundación con el fin de dejar registro
- Realizar enlace con el centro salud del municipio con el fin de ayudar a los adultos mayores con citas, o sus medicamentos.
- Suministrar los medicamentos correspondientes a cada adulto mayor, según la orden del médico, u orden médica, y mantener los medicamentos organizados.
- Implementar e incentivar en el adulto hábitos saludables de aseo, con respeto y cariño que cada uno se merece.
- Realizar registro-bitácora de las actividades realizadas en el centro vida para la atención del adulto mayor, en el libro de actas.
- Realizar acompañamiento en la alimentación de cada adulto mayor.
- Entregar semanalmente los planes de clases con la respetiva descripción de las actividades a realizar y plasmar los objetivos y las mestas cumplir teniendo concordancia con el plan mensual que se debe presentar al inicio de cada corte de mes.
- Dar cumplimento a los objetivos y metas del plan de acción construido interdisciplinariamente
- Llevar y acompañar a los adultos mayores al centro de salud cuando por su estado de salud lo requiera.
- Apoyar en la realización del ejercicio diario de los abuelos en especial los de calentamiento, estiramiento y fortalecimiento.
- Mantener actualizadas y organizadas las historias clínicas de los adultos que se encuentran recibiendo el servicio

Para el servicio de auxiliar de servicios se debe garantizar que se cumplan las siguientes indicaciones:

- Preparación según minuta alimentaria presentada por el profesional (nutricionista) del desayuno, almuerzo, para los 50 adultos mayores atendidos en el centro vida para atención del adulto mayor.
- Mantener una higiene adecuada en su presentación personal como en el sitio de trabajo.
- Preparar los alimentos de acuerdo a la minuta y los concejos dados por el profesional encargado, y realizar la revisión de los alimentos suministrados con el fin de verificar su buen estado (carnes, verduras, grano).
- Realizar la limpieza de los muebles y enseres del centro de protección
- Mantener actualizado los certificados de preparación de alimentos, y realizarse los exámenes pertinentes para la





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	expedición de dicho certificado							
5. VALOR DEL CONVENIO	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor estimado del presente convenio es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$265.909.896,00) , incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen, en tal evento EL ASOCIADO se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.							
	ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANT	MEDIDA	CANTIDAD DE ADULTOS ATENDIDOS (50)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL 20 DIAS
1		ALIMENTACION	Desayuno conforme a la minuta establecida por el profesional en nutrición que acompaña el centro vida	1	UNIDAD	1000	\$ 11.000	\$ 11.000.000
			Almuerzo conforme a la minuta establecida por el profesional en nutrición que acompaña el centro vida	1	UNIDAD	1000	\$ 25.000	\$ 25.000.000
			Ecónoma: Personal bachiller académico con Curso y/o capacitación en higiene y manipulación de alimentos, Certificado médico vigente apto para manipulación de alimentos con fecha no mayor a siete meses, Capacitación en primer respondiente en primeros auxilios y manejo de extintores mínimo de 36 horas. Experiencia Específica: certificación de por lo menos tres (03) años en la preparación de alimentos, atención y/o cuidado de adultos mayores	1	DIA	20	\$ 96.846	\$ 1.936.920
			Ecónoma: Personal bachiller académico con Curso y/o capacitación en higiene y manipulación de alimentos, Certificado médico vigente apto para manipulación de alimentos con fecha no mayor a siete meses, Capacitación en primer respondiente en primeros auxilios y manejo de extintores mínimo de 36 horas. Experiencia Específica: certificación de por lo menos tres (03) años en la preparación de alimentos, atención y/o cuidado de adultos mayores	1	DIA	20	\$ 96.846	\$ 1.936.920
			Auxiliar de servicios generales	1	DIA	20	\$ 77.139	\$ 1.542.780
2		ATENCION PRIMARIA EN SALUD	Auxiliar en el área de enfermería con experiencia profesional mínimo cinco (05) años contados a partir del título y/o tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley. Con conocimientos en Cursos y/o diplomados en atención y cuidado del adulto mayor mínimo 120 horas, Capacitación en primeros auxilios y manejo de extintores mínimo de 36 horas. Experiencia Específica: certificación de experiencia de por lo menos tres (03) años en la atención y/o cuidado de adultos mayores	1	DIA	20	\$ 95.000	\$ 1.900.000





				SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (ENFERMERIA O CUIDADORA) DIA	1	TURNO DIA	POR NECESIDAD	\$ 95.000	\$ 5.000.000						
				SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (ENFERMERIA O CUIDADORA) NOCHE				\$ 105.000							
				PSICOLOGIA: Profesional en el área de psicología con experiencia profesional mínimo de seis (06) meses contados a partir del título profesional en los casos establecidos por la Ley. Con conocimientos en Cursos y/o diplomados en atención y cuidado del adulto mayor mínimo 120 horas, Capacitación en primeros auxilios y manejo de extintores mínimo de 36 horas. Experiencia Específica: certificación de experiencia de por lo menos cinco (05) meses en la atención y/o cuidado de adultos mayores				1		DIA	20	\$ 113.738	\$ 2.274.760		
				Talleristas: Bachiller académico con capacitación y/o curso de en aplicación de herramientas pedagógicas de mínimo 30 horas. Con conocimientos en Cursos y/o diplomados en atención y cuidado del adulto mayor mínimo 120 horas. Capacitación en primeros auxilios y manejo de extintores mínimo de 36 horas. Experiencia Específica: certificación de experiencia de por lo menos tres (03) años en la atención y/o cuidado de adultos mayores como tallerista.				1		DIA	20	\$ 84.590	\$ 1.691.800		
				MATERIALES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANUALIDADES: como emprendimiento para adultos mayores se presenta como una iniciativa que combina la creatividad, la socialización y la generación de ingresos. Este espacio permite a los adultos mayores desarrollar y vender productos artesanales, fomentando su bienestar físico y mental, además de ofrecerles una fuente de ingresos adicional, Desarrollo de habilidades: El proyecto puede incluir talleres y capacitaciones en diferentes técnicas de manualidades, como pintura, tejido, cerámica, entre otros, para que los adultos mayores puedan ampliar su repertorio de habilidades y crear productos innovadores. Los materiales a utilizar deberán ser concertados mediante acta con el supervisor y 2 representantes de los adultos mayores cada mes, el contratista deberá presentar cotizaciones de los bienes para aprobación de ejecución.				1		GLOBAL	1	\$ 700.000	\$ 700.000		
				Deporte recreación y cultura, como estrategia fundamental para promover el envejecimiento activo, saludable y participativo de las personas mayores beneficiarias del programa, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, bienestar físico, mental, emocional y social.				1		DIA	20	\$ 84.590	\$ 1.691.800		
				Materiales para llevar a cabo el desarrollo de las diferentes actividades organizadas como cumpleaños, día de la madre, familia, día del adulto mayor. Los materiales a utilizar deberán ser concertados mediante acta con el supervisor y 2 representantes de los adultos mayores cada mes, el contratista deberá presentar cotizaciones de los bienes para aprobación de ejecución.				1		GLOBAL	1	\$ 500.000	\$ 500.000		
				TOTAL INVERSION MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA							\$ 50.174.980				
				TOTAL, INVERSION MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR 104 DIAS HABLES							\$ 265.909.896				

6. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a la ESAL la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente Convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Convenio, evitando dilaciones y entrenamientos para la ejecución del proyecto.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor,





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. 6. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. 7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Convenio, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. 8. El contratista deberá mensualmente allegar las planillas de pagos de seguridad social en salud y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. Allegando la planilla de pago de los manipuladores de alimentos o del personal de entrega de la ración, y los soportes de pago de personal manipuladores de alimentos o del personal de entrega de la ración, estos deben ajustarse a los recursos destinado dentro del valor de la Minuta. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL	8. Brindar a la población adulta mayor el servicio en el centro vida para la atención del adulto mayor, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas. 9. Proporcionar a los adultos mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional (Desayuno – Almuerzo –) de conformidad con la minuta establecida. 10. Prestar integralmente los servicios acreditados en el respectivo portafolio de servicios, en condiciones adecuadas de calidad, garantizando oportunidad, accesibilidad, respeto a la dignidad humana y a los derechos de los usuarios atendiendo a las personas en igualdad de condiciones que los demás





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	usuarios que no son objeto de este convenio; 11. Proveer los materiales e insumos acorde con las necesidades del servicio. 12. Cumplir con los requisitos de habilitación que para el efecto exija la legislación existente. 13. Observar la austeridad del gasto público, en insumos y elementos que se necesiten para prestar el servicio cuando sea del caso. 14. Dar total cumplimiento a las metas del programa de interés público de adulto mayor y que hacen parte del objeto del convenio. 15. Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar lo establecido en el cuadro de especificaciones técnicas. 16. Presentar cronograma mensual de las actividades para los servicios de manualidades, actividades culturales y deportivas y actividades de emprendimiento y promoción. 17. Presentar acta suscrita entre representantes de los adultos mayores, supervisor y profesional encargado de cada área: tallerista, recreación y deporte, actividades de emprendimiento donde se definan los materiales a utilizar para el desarrollo de actividades estipuladas en el cronograma del mes 18. De acuerdo al acta presentada el asociado deberá presentar dos (02) cotizaciones de los materiales acordados y una certificación firmada por el encargado del área de la entrega de los materiales para el desarrollo de las actividades estipuladas en el cronograma. El pago se establecerá de acuerdo con la cotización de menor valor. 19. Presentar los informes técnicos de la prestación del servicio y los soportes que se consideren pertinentes en cada uno de los casos y con base en la Normatividad vigente. 20. Facturar las Actividades, Procedimientos e Intervenciones realizados con la codificación establecida en la normatividad vigente. 21. Cumplir con los lineamientos establecido por el Municipio
1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	Además de las obligaciones propias de este convenio, El Municipio se obliga en especial con lo siguiente: 1). Pagar el valor del aporte al convenio cargo del MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2). Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio. 3). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. 4). Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo. 5). Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo. 6). Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo.





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	7) Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio.
2. FORMA O MODO DE PAGO:	El municipio desembolsará el valor del Contrato Mediante actas parciales mensuales vencidos previa presentación de todos los informes y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del Contrato, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado. Para el último desembolso, se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, manipuladores y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del contrato. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).
3. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.
4. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El asociado declara que, para el momento de la suscripción del convenio, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
5. SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR , designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del asociado. La supervisión estará a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO y será intermediario entre éste y el asociado y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del convenio, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento y calidad del objeto del convenio, velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias incluida la suscripción de las actas respectivas.
6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del presente convenio será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1.Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio 2.Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio. 3.Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4.Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente.





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.
7. RESPONSABILIDAD:	El ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente; y a su vez declarar la caducidad del presente convenio, en los términos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte del ASOCIADO tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del ASOCIADO.
10. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011.
11. MULTAS:	En caso que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del convenio por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del convenio. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del ASOCIADO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del asociado, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio o de declaratoria de caducidad, el asociado conviene en pagar al MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

13. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Asociado de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.
14. GARANTÍAS:	De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos: • Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el convenio y el valor será como mínimo del 20% del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. • Calidad del Servicio, por una cuantía del 20% del valor total del convenio, por el plazo del convenio y seis (6) meses más. • Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado La ESAL garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del convenio y se extiende por el plazo del convenio y tres (3) años más.
15. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO:	El Asociado es una entidad independiente del Municipio de San Pablo de Borbur y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Pablo de Borbur, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16. CESIONES:	El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Pablo de Borbur. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de San Pablo de Borbur, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Pablo de Borbur de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, el Municipio de San Pablo de Borbur exigirá al Asociado, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el convenio. Si el Asociado, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

17. CASO FORTUITO Y FUERZA MA- YOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18. CONFIDENCIALI- DAD	El Asociado deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL ASOCIADO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, EL ASOCIADO indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
19. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el ASOCIADO.
20. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADE S Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El asociado, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
22. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.
23. RÉGIMEN LEGAL:	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. .
24. DOCUMENTOS IN- TEGRANTES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.





CLAUSULADO

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
26. NOTIFICACIONES	Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 No. 2-06 Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur. b). El ASOCIADO, Calle 5 N° 4-72 en Pinchote Santander Teléfono: 3125115851, Correo Electrónico: fundavivesuena2016@gmail.com
27. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR , sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del ASOCIADO .
28. FIRMA ELECTRÓNICA	El ASOCIADO acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN EN EL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.	

